ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
INFI I.P22-2025

Oficio No. 1000.5.1-283

Manizales, 4 de diciembre de 2025

Señores
FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S
Nit. 901.437.872-0
Representante legal: **CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA**
Email: firesafetysupplysas@gmail.com
Celular: 3022590303

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación Pública INFI IP 022-2025

Por medio de la presente me permito informar que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas **INFICALDAS**, acepta de manera expresa e incondicional la oferta formulada por usted, **FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S** identificado con Nit número 901.437.872, representado legalmente por el señor **CAMILO ARMANDO POLANCO DEVIA** cédula de ciudadanía número 1.010.183.802, dentro del proceso de la referencia, dado que la misma cumple con los requisitos habilitantes fijados por la administración, ajustándose al presupuesto oficial.

Para efectos de control, se hacen las siguientes precisiones:

Objeto. "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del compresor de recarga de autocontenidos, como el mantenimiento y/o la verificación funcional (Posicheck) de los equipos autocontenidos (SCBA) del Aeropuerto La Nubia"

El servicio objeto del contrato esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla.

Clasificación UNSPSC	Descripción
24111800	Tanques o cilindros y sus accesorios
40151600	Compresores
46182000	Protección de la respiración
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
73152103	Servicio de mantenimiento de equipos de ingeniería

Especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad planteada.

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato y como mínimo, cumplir con las siguientes actividades:

1. MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO - SCBA POSICHECK Y PRUEBA HIDROSTATICA

Considerando la especialización de los equipos de respiración autónoma SCBA para rescatar vidas humanas, es indispensable contratar profesionales capacitados en el mantenimiento con la capacidad de suministrar repuestos e insumos

originales de fábrica, y personal con experiencia en el mantenimiento de equipos de respiración autónomos SCBA, que preste el servicio en las condiciones que requiere INFICALDAS

El proyecto comprende:

Para autocontenidos SCBA.

Las labores de mantenimiento preventivo a equipos SCBA, se realizarán de acuerdo con las recomendaciones del fabricante e incluirá como mínimo la inspección, revisión (posicheck) y diagnóstico y de ser necesario las pruebas hidrostáticas a los cilindros, según su tiempo de servicio se realizarán obligatoriamente.

El mantenimiento correctivo previa autorización del supervisor del contrato de acuerdo con lo determinado en las inspecciones iniciales.

El contratista debe considerar que los equipos están en el aeropuerto La Nubia y que deben recogerlos dejando antes equipos de repuesto mientras retornan el equipo que le realizaron el mantenimiento.

1.1. EQUIPOS SCBA

Considerando la complejidad de estos Equipos del Servicio de Extinción de Incendios, es indispensable contratar servicios especializados de mantenimiento con firmas capaces de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y tener personal certificado en mantenimiento de equipos de respiración autónoma, que preste el servicio según lo requiera INFICALDAS.

Por tal motivo, el contratista debe anexar:

- Certificación del fabricante de los equipos donde conste que el técnico está capacitado y autorizado para realizar tareas de mantenimiento de los equipos SCBA.
- Certificado de calibración del equipo de posicheck para SCBA, con vigencia máximo de un año.

Dentro de las actividades contempladas en el objeto del contrato y sin limitarse a ellas están:

- Prueba posicheck según norma NFPA 1852 última edición a los equipos SCBA 2216 o 4500 PSI
- Prueba hidrostática a los cilindros de alta presión según DOT y NFPA 1981 en su última edición.
- Teniendo en cuenta su material de fabricación, es decir: 3 años para fibra de vidrio y 5 años para fibra de carbono.
- Limpieza general del equipo (Mascarilla, tanque, arnés, estructura de carga y demás componentes del equipo) y cambio de los componentes defectuosos si se requiere.
- Mantenimientos correctivos como cambio de repuestos si es requerido, instalación de nuevas baterías tipo recargable según su especificación en cada equipo S.C.B.A y mascara. y si es necesario, instalación de repuestos y cambios de baterías.
- Entrega de certificación de mantenimiento y carga del equipo.
- Suministro de equipos sustitutos de similares o mejores condiciones mientras se efectúa el mantenimiento de los referidos, sin ningún costo para INFICALDAS
- Acta de entrega de los equipos en estado operativo al capitán de bomberos
- Entrega de certificados de garantía de repuestos instalados.
- Entrega de hoja de vida de cada equipo
- Y demás actividades que sean necesarias según NFPA 1852, 1981 y 1982 última edición.

Las actividades de mantenimiento preventivo serán las siguientes:

1.2. POSICHECK

El contratista debe realizar las pruebas dinámicas y estáticas a los equipos de aire autocontenido (SCBA), de acuerdo con la norma NFPA 1852 Edición 2019 o última edición vigente. según lo indicado en el literal 7,5,2 que aplica, para lo cual debe utilizar un equipo Posicheck con certificación vigente (1 año) de la última calibración correspondiente para el equipo SCBA, realizado por personal capacitado y entrenado directamente por el fabricante para lo cual debe anexar dicha certificación y así garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas que deben tener estos equipos. Así mismo, deberá anexar los resultados del Posicheck para cada equipo donde indique el estado del SCBA.

ACTIVIDADES POSICHECK

- Prueba de escape
- Verificación de fugas y hermeticidad de la máscara
- Presión de apertura de la válvula de exhalación e inhalación
- Presión estática de la máscara
- Caudal de Bypass o desvío
- Precisión del manómetro
- Activación y desactivación de alarma audible de baja presión
- Rendimiento del regulador de primera etapa
- Determinar el funcionamiento del equipo mediante una simulación a una velocidad de respiración, al nivel estándar de trabajo (40 LPM) y resistencia al nivel máximo de trabajo (100 LPM)
- Prueba de fuga de mangueras de alta presión
- Prueba de emergencia. Con esta prueba determinar el flujo en la máscara cuando se abre la válvula de emergencia.
- Realizar inspección visual total al equipo.

1.3. PRUEBA HIDROSTATICA

El CONTRATISTA realizará las pruebas hidrostáticas a los cilindros de aire auto- contenido que tengan cinco (5) o más años de haberla recibido según información impresa en cada cilindro (Cilindros en fibra de Carbono). El laboratorio acreditado donde se realicen dichas de pruebas deberá tener autorización vigente por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para la realización de este tipo de ensayos.

El CONTRATISTA entregará un informe del resultado de las pruebas realizadas a los cilindros.

2. MANTENIMENTO CORRECTIVO SEGÚN DIAGNOSTICO

Son las labores de mantenimiento que realizara el contratista previa autorización del supervisor del contrato para corregir las fallas que determinan las inspecciones iniciales y las pruebas que se realizan con el posicheck y la prueba hidrostática.

Las labores del mantenimiento correctivo se definen con:

- Suministro y reemplazo de elementos defectuosos
- Todos los elementos suministrados y reemplazados serán nuevos e iguales en marca y referencia a los originales.
- El servicio incluye cambio de repuestos menores tales como: válvulas de exhalación, Diafragma de habla, baterías, manómetros etc

Para verificar su originalidad, el contratista deberá entregar los certificados de importación de cada repuesto o componentes cambiados, o si el componente es nacional la factura de compra, junto con el acta de recibo firmado por el capitan de bomberos y por el contratista, el técnico responsable de los trabajos efectuados, los cuales se allegarán al supervisor del contrato.

Después de cada mantenimiento correctivo, se realizarán las pruebas que indique el contratista y las que INFICALDAS

considere necesarias, para confirmar el estado de funcionamiento del equipo incluido el respectivo resultado del Posicheck y de la reparación de los equipos.

ENTREGA

En el caso que durante la etapa de ejecución del presente contrato se llegara a identificar algún daño específico en los equipos a intervenir y no sea viable su mantenimiento, el contratista está obligado a informar al supervisor mediante documento técnico y entre las partes tomaran las acciones que correspondan sin que esto afecte el acta de entrega de los demás equipos y por ende la liquidación y pago del contrato.

Nota: Para el pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESOR DE RECARGA DE AUTOCONTENIDOS

El aire comprimido respirable no es más que aquel que se emplea en la respiración humana. Se comprime como el resto, pero su finalidad no es mover una máquina o una pistola atornilladora, sino el de mantener la respiración adecuada de una persona en entornos hostiles.

Un equipo de respiración autónoma - ERA (también, equipo de respiración autocontenido), es un aparato diseñado para equipos de rescate, bomberos y otros trabajadores que trabajen en atmósferas con poco oxígeno. Estos equipos no están diseñados para su uso bajo el agua, al contrario que las escafandras autónomas o los equipos de buceo.

Un equipo de respiración auto - contenido suele tener como componentes principales:

- Una botella o recipiente de aire comprimido que puede estar entre las 200 y 300 atmósferas de presión.
- Un sistema de regulación de la presión.
- Una máscara que aísla al usuario de la atmósfera exterior y facilita la inhalación del aire que proviene de la botella y la exhalación del aire ya respirado.
- Una espaldera a la que va acoplado el resto de los elementos para facilitar su transporte.

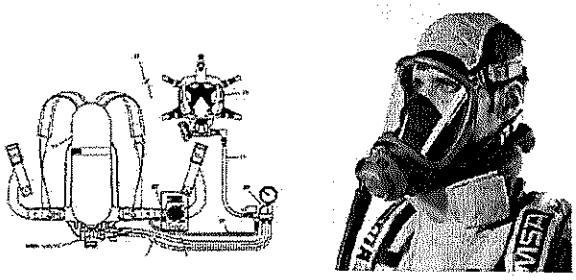


Figura 1. Imagen Ilustrativa Equipo de respiración autónoma - ERA

El compresor de aire respirable cumple las funciones de compresión, tratamiento y distribución de aire respirable para realizar el llenado de los cilindros de los equipos ERA (Dispositivo de respiración autocontenido), con el fin de que los bomberos, buzos y otros trabajadores, puedan trabajar en atmósferas con poco oxígeno. Las instalaciones de aire respirable deberán llevar todos los componentes necesarios para cumplir los requisitos de la norma aplicable en cada caso.

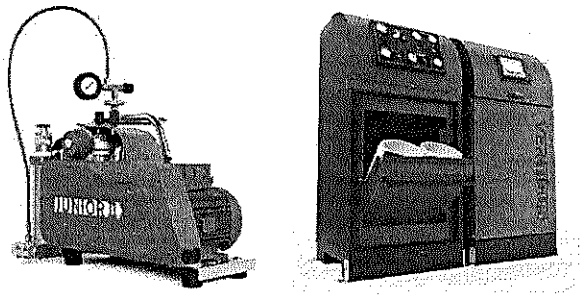


Figura 2. Imagen Ilustrativa - Compresores de aire Respirable SCBA

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar un diagnóstico preliminar del estado actual del equipo, dicho diagnostico deberá quedar registrado en el Informe que debe presentar el CONTRATISTA una vez termine las labores de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo.

EL CONTRATISTA que realice los mantenimientos preventivos, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica, electrónica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado) será responsabilidad del contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para INFICALDAS

A continuación, se describen las actividades mínimas que debe realizar el CONTRATISTA durante el mantenimiento del COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE SCBA.

Actividades Mínimas:

a) Mantenimiento y/o Reparación general de motor del compresor.
b) Mantenimiento y/o Reparación general de la unidad compresora
c) Mantenimiento y/o Reparación general de la unidad de llenado
d) Mantenimiento y/o Reparación general de la unidad de almacenamiento
e) Cambio de aceites y filtros del sistema de cargue de autocontenidos.
f) Mantenimiento, reparación y/o cambio de los controles de encendido y apagado del motor.
g) Mantenimiento, reparación y/o cambio de los manómetros de aceite y de aire en todas sus etapas.
h) Mantenimiento, reparación y/o cambio de las válvulas de toma y salida de aire en los componentes -del compresor, banco de llenado y sistema de cascada.
i) Mantenimiento, reparación y/o cambio del horómetro.
j) Mantenimiento y pintura general de los módulos del compresor, banco de llenado y sistema de cascada.
k) Efectuar pruebas hidrostáticas a los cilindros de cascada
l) Mantenimiento, reparación y/o cambio de las mangueras del Banco de llenado y sistema de cascada.

El mantenimiento y/o reparación puesta en servicio del compresor de aire respirable SCBA e instalación de repuestos debe ser en el aeropuerto o en los talleres del contratista, quien debe hacerse cargo de recogerlos y retornarlos al aeropuerto.

Cada sistema de recargue de autocontenidos debe cumplir los Estándares mínimos de seguridad y calidad del aire certificado de acuerdo con las normas NFPA Y NIOSH. "NFPA 1989 Edición 2019, NFPA 1915 Edición 2000", por lo que se debe entregar certificación del aire tomado a un equipo de los intervenidos.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá suministrar los repuestos e insumos que garanticen que el equipo reparado puede desempeñarse al 100% de su capacidad de trabajo.

INSUMOS

a) Insumos consumibles para el mantenimiento preventivo y repuestos para el mantenimiento correctivo:

Para la realización de los mantenimientos, EL CONTRATISTA debe utilizar (instalar) un conjunto completo de insumos (aceites, filtros y demás fungibles) y repuestos originales, recomendados por el fabricante o por el servicio técnico del Contratista los cuales deberán operar durante un periodo no inferior a un año. En caso de que, para la normal operación del sistema durante un año, se requieran cantidades adicionales de insumos, el suministro de estos estará a cargo del Contratista sin sobrecosto alguno para la entidad.

Una vez se realicen los mantenimientos, EL CONTRATISTA debe describir en detalle el código o número de parte, la cantidad y la marca de cada uno de los insumos y/o repuestos que se utilicen para el mantenimiento de cada equipo. Dicha descripción debe estar consignada en la hoja de vida de cada equipo o herramienta y en los informes presentados que soportan la realización de los mantenimientos

Seguridad Aeroportuaria

a. La Seguridad Aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter preventivo que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país. La Seguridad Aeroportuaria está bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto, quien debe hacer cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento del Contratista las indicaciones que le presente el Coordinador de Seguridad del Aeropuerto.
b. La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, determinadas por la oficina de Seguridad, debe ser solicitada con antelación por el Contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la óptima prestación del servicio.
c. El Contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por la Coordinación de Seguridad Aeroportuaria. Todos los vehículos que deba ingresar el contratista a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias vigente.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

a. El Contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.
b. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la Entidad en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato.
c. El Contratista debe cumplir y acogerse a las medidas establecidas dentro del protocolo de bioseguridad para la prevención de contagios de emergencia salud pública de importancia internacional – ESPII al momento del desarrollo de sus actividades en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

Aspecto Ambiental

a. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Entidad teniendo en cuenta las políticas y objetivos ambientales, siendo responsables ante la Entidad y demás autoridades de la protección ambiental. De igual forma, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos, a todas las medidas ambientales establecidas por la Entidad y estamentos nacionales.

b. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas

al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. El Contratista correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente.

Obligaciones Generales del contratista:

Conforme el objeto, el contratista asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público.

a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida, insumos, equipos y herramientas mínimos necesarios.

b. Recoger y ejecutar los trabajos con autonomía e independencia de acuerdo con cada uno de los mantenimientos, y entregar instalados los equipos, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de las operaciones aéreas.

c. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos en el Aeropuerto La Nubia, según requerimientos normativos vigentes estipulados por los entes de control.

d. Cumplir con lo establecido en el Anexo 11 del Plan de Seguridad Aeroportuario PSA - SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIO, en especial con lo relacionado al proceso de solicitud previa de permisos de ingreso personas y vehículos a áreas restringidas, costo y uso de estos.

e. Efectuar las reparaciones que se requieran para corregir y/o enmendar los daños o perjuicios causados por su actuación, la de sus dependientes y personas autorizadas por EL CONTRATISTA.

f. Contratar bajo su exclusiva responsabilidad los operarios necesarios, con quienes INFI no tendrá ningún vínculo laboral.

g. Garantizar el uso de elementos, herramientas, insumos y repuestos nuevos y de calidad, y suministrarlos en el momento oportuno requeridos.

h. Entregar en operación los equipos al supervisor a través de la suscripción de acta de entrega, haciendo constar en la misma la relación de los insumos y repuestos empleados para la realización del mantenimiento.

i. Suministrar elementos de protección personal que requieran de acuerdo con las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor.

j. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor, Pro Cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen.

k. Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de INFICALDAS, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.

l. Permitir el control permanente de INFI a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.

m. El Contratista que realice los mantenimientos en cada uno de los equipos objeto del contrato a suscribir, debe hacerlo en forma completa y responsable, cualquier problema que se presente en sitio por falla mecánica o de calibración en un equipo (excepto fallas causadas por mal manejo comprobado del Contratante) será responsabilidad del Contratista y deberá realizar el respectivo mantenimiento correctivo sin ningún costo para el Contratante, según sea el caso.

n. El contratista se hará responsable y asumirá los costos por los daños causados a los equipos e instalaciones por parte de su personal a cargo en el desarrollo de sus labores.

o. Disponer de señales de prevención mínimas requeridas durante la ejecución de labores que lo ameriten, en concordancia con la normatividad vigente.

Obligaciones de INFICALDAS:

a. Revisar y rechazar las actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que considere pertinente.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c. Proporcionar al contratista los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a el contratista
d. Efectuar los pagos previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
e. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
f. Presentar a el contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, las obligaciones ya actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
g. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

Inexistencia de la relación laboral: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

Plazo de ejecución: El termino de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual mediando suscripción de la correspondiente acta de inicio

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($26.852.000) incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 396 del 10 de noviembre de 2025, y teniendo en cuenta el valor ofertado por parte del contratista en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

Se anexa oferta económica:

No.	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO - SCBA POSICHECK Y PRUEBA HIDROSTATICA			
1.1	SERVICIO DE AJUSTE Y LIMPIEZA INTERNA DE REGULADORES DE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA AL EQUIPO SCBA	7	$ 926.100,00	$6.482.700,00
1.2	SERVICIO DE PRUEBA Y/O POSICHEK	7	$ 443.900,00	$3.107.300,00
1.3	SERVICIO DE RECARGA DE CILINDRO SCBA	7	$ 160.267,00	$1.121.869,00
1.4	SERVICIO DE RECERTIFICACION Y/O PRUEBA HIDROSTATICA	7	$ 174.033,00	$1.218.231,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPRESOR DE RECARGA DE AUTOCONTENIDOS			
2.1	FILTRO PARA SISTEMA DE PURIFICACIÓN P0	1	$ 521.906,00	$ 521.906,00
2.2	FILTRO ENTRADA DE AIRE	1	$ 195.800,00	$ 195.800,00
2.3	ACEITE SINTÉTICO - PRESENTACIÓN: GALÓN	1	$ 1.350.900,00	$1.350.900,00
2.4	MOTOR SIEMENS 3HP 3450RPM, INCLUYE: - ARRANCADOR DIRECTO MARCA WEG O SIMILAR - CABLE ENCAUCHETADO 3X12 * 7 MTS - CLAVIJA TRIFÁSICA	1	$ 8.566.000,00	$8.566.000,00
SUBTOTAL				$ 22.564.706
IVA		19%		$ 4.287.294
TOTAL				$ 26.852.000

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer al INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 396 del 10 de noviembre de 2025 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

Forma de Pago. El Instituto realizará este mediante acta única al finalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediando: **i.** Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad; **ii.** Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y **iii.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad y parafiscales, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

Notas.

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G:\Sistema de Gestión

2. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

Supervisor. **Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales** de INFICALDAS o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del Instituto y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, el Instituto mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, el Instituto podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento.

Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, el Instituto hará efectiva la sanción penal equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, el Instituto acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses.

Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
c. Cuando a juicio del Instituto, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la administración.
d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento a acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

Garantía Única de Cumplimento.

En armonía con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que amparé:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados.	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes equipos suministrados	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Atentamente,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

JOHN JAIRO GÓMEZ ARIAS
Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales
Supervisor

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- abogada contratista apoyo- Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co